

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, SA, PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON EL OBJETIVO DE AVANZAR EN EL ESTUDIO DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y EN LAS POLÍTICAS DE EVALUACIÓN QUE AYUDAN A MEJORAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, 2025

REUNIDOS

Por un lado, la Generalitat, representada por Pilar Montes Torregrosa, directora general de la Secretaría del Gabinete del Presidente, según el nombramiento efectuado mediante el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, que firma el presente convenio en virtud de la delegación contenida en el apartado séptimo, letra d, de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del presidente de la Generalitat, por la cual delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV n.º 9723, de 13.11.2023).

Y, de otra parte, el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, SA (de ahora en adelante, Ivie), y en su nombre y representación la Sra. Pilar Chorén Rodríguez, directora gerente del Ivie, facultada por razón de poder notarial otorgado en València el 10 de noviembre de 2014, ante el notario de València, Sr. Fernando Pascual de Miguel, número 3149 de su protocolo, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para firmar este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. A la Presidencia de la Generalitat le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de coordinación e impulso de la acción interdepartamental del Consell, y específicamente, en el ámbito del análisis de políticas públicas, la realización de estudios de investigación e informes políticos y técnicos para el diseño, el análisis, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas del Consell.

II. El Ivie es una institución dedicada al desarrollo y al fomento de la investigación económica y a su proyección en el ámbito nacional e internacional, con una larga trayectoria en el análisis de la economía valenciana, así como en la creación y mantenimiento de bancos de datos y en el establecimiento de conexiones entre el trabajo de investigación y las decisiones de los agentes económicos.

III. Las partes tienen la voluntad de desarrollar vías de colaboración con el fin de incentivar el impulso y la consolidación de las actividades de investigación económica básica y aplicada, que efectúa el Ivie en materia de optimización de los servicios públicos, y de la mejora de la información para el análisis de las políticas públicas en la Comunitat Valenciana, con especial relevancia en el análisis de la ejecución de los fondos Next Generation European Union (de ahora en adelante, NGEU), la financiación autonómica, de la evaluación de las políticas públicas, de los impactos económicos, de la situación geopolítica y estratégica de la Comunidad Valenciana, y de la mejora de la eficiencia y eficacia de las políticas de la Generalitat Valenciana.

En este ámbito, la Generalitat y el Ivie están interesados conjuntamente en fomentar la investigación en materia de análisis de políticas públicas, establecer líneas de colaboración con instituciones especializadas, desarrollar bases cuantitativas para ponerlas a disposición de las personas investigadoras y analistas, realizar aportaciones metodológicas que permitan un análisis más profundo y riguroso de la estructura económica en beneficio de la evaluación de las políticas públicas, difundir los resultados obtenidos y contribuir a extender la cultura de la evaluación, así como colaborar en el seguimiento de la ejecución de los fondos europeos y la evaluación del gasto público.

IV. Por el mismo hecho de que se trata de una subvención de carácter nominativo prevista en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2025, resulta aplicable la concesión directa de la subvención el Ivie para el fomento de sus actividades de estudios e informes, relacionados con la optimización de los servicios públicos, que permiten avanzar en la investigación en esta materia y la mejora de los análisis disponibles sobre la eficacia de las políticas de gasto de la Generalitat, por razón del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.A), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

V. La Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 prevé una línea de subvención en el subprograma 111D00 “Análisis y Políticas Públicas”, línea S0613 del capítulo IV, en la cual se concreta el objeto y la dotación de esta, y se consigna el Ivie como entidad beneficiaria.

VI. La línea de subvención S0613 “Convenio Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas” se encuentra contenida en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, modificado por la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia de la Generalitat.

VII. De acuerdo con el que se estipula en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, el presente convenio desarrolla acciones para la evaluación y mejora de las políticas públicas del Consell, con la realización de estudios e informes relacionados con la optimización de servicios públicos, el uso de los fondos europeos y la mejora de la información para el análisis.

VIII. En la redacción del presente convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En base a todo esto, la Generalitat y el Ivie acuerdan formalizar este convenio entre las dos instituciones, que especifican los objetivos y los compromisos durante su periodo de vigencia, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

1. El objeto del convenio de colaboración es la concesión de una subvención al Ivie con el objetivo de fomentar, promover y financiar la realización de estudios de investigación vinculados al análisis de las políticas públicas y de mejorar la disponibilidad de información e indicadores de impacto para la evaluación y mejora de los servicios públicos de la Comunidad Valenciana.

La finalidad concreta de esta colaboración es fomentar la investigación en materia de análisis de las políticas públicas, la difusión de técnicas analíticas avanzadas y la capacitación de profesionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con especial incidencia en las políticas de desarrollo económico, que facilitan el seguimiento de los fondos europeos, la evaluación del gasto público, la atracción de inversiones y el análisis sectorial.

2. Dentro de las actuaciones que tiene que efectuar el Ivie, el convenio aporta recursos para financiar aquellas dirigidas a:

a) El seguimiento de la literatura especializada y de las iniciativas internacionales más destacadas relacionadas con el análisis de políticas e intervenciones públicas.

b) La realización de estudios e informes y la difusión de la investigación sobre técnicas de análisis de impacto de proyectos y programas y su aplicación en el caso de la Comunitat Valenciana.

c) La generación de instrumentos de análisis que permiten profundizar en el conocimiento de la estructura de la economía de la Comunitat Valenciana, especialmente en relación con los sectores estratégicos de interés económico y social.

d) La creación, el mantenimiento y la mejora de observatorios que contengan información y análisis detallados sobre problemas relevantes, con formatos accesibles para la comunidad científica, los agentes públicos y la sociedad en su conjunto.

e) La formación, el apoyo y la asistencia a personas profesionales e investigadoras que participan en el proyecto, y la realización de acciones de colaboración y coordinación con otras instituciones relacionadas con el objeto del convenio.

f) Las actividades de análisis, difusión y publicación de los resultados obtenidos.

Las actividades indicadas tienen que ser efectuadas basándose en criterios de excelencia académica, objetividad, corrección técnica, interés público, transferencia de conocimiento y publicidad de los resultados.

SEGUNDA. Acciones que tiene que realizar el Ivie

Las acciones que el Ivie se compromete a desarrollar, en el marco de este convenio, orientado en el avance de los estudios de los impactos económicos y en las políticas de evaluación que ayudan a mejorar la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos de la Comunidad Valenciana, difusión de técnicas analíticas avanzadas y capacitación de profesionales, son:

A) Propuesta de un plan de trabajo para el desarrollo de esta línea de colaboración, que tiene que ser aprobado por el órgano mixto de seguimiento y control previsto en este convenio antes del inicio de los trabajos.

B) Realización de estudios e informes relacionados con la optimización de servicios públicos y la mejora de los análisis disponibles, dando prioridad a los ámbitos temáticos relacionados con el seguimiento de los fondos europeos, la evaluación del gasto público, la atracción de inversiones y el análisis sectorial.

Durante 2025 está previsto que se desarrollan los estudios siguientes:

1. Ejecución de los fondos NGEU en la Comunidad Valenciana

1.A. Evaluación de la ejecución de los fondos europeos (convocatoria de subvenciones y licitaciones)

El objetivo es hacer un seguimiento de la ejecución de los fondos europeos en el caso concreto de la Comunidad Valenciana, tanto de los que son responsables las CC. AA. como los ayuntamientos, aportando una visión comparativa con otras CC. AA. y con la Administración General del Estado. El análisis incluye las licitaciones y subvenciones. En el caso de las licitaciones, es posible explorar la información que ofrece la *Plataforma de Contratación del Sector Público*. En el caso de las subvenciones, el Gobierno de España ofrece una base de datos con la información de todas las convocatorias financiadas por el plan de recuperación, transformación y resiliencia, lo cual permite hacer un seguimiento, centrando la atención en aquellas que se convocan en la Comunidad Valenciana. La información detallada de cada subvención puede obtenerse del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. Para el caso concreto de la Comunidad Valenciana, es posible analizar otras cuestiones de interés como el grado de ejecución diferenciando por consellerías, empresas y otros organismos públicos dependientes de la administración regional, y por ayuntamientos.

Equipo: J. Maudos, J. Pérez, S. Mollá, R. Aragón, G. Bravo, H. García

Entrega: julio y noviembre 2025

1.B. Evaluación de la participación de las empresas valencianas en los fondos de recuperación

El objetivo de este estudio es cuantificar y analizar la participación de las empresas valencianas en los fondos Next Generation European Union (NGEU), comparando la financiación que han conseguido hasta junio de 2025 con la captada por las empresas de otras comunidades autónomas. El análisis distingue entre los fondos que les han llegado vía licitaciones y los que han captado por subvenciones y ayudas públicas, así como según el nivel del sector público convocando (estatal, autonómico o local). Para lo cual se ha volcado y trabajado la información que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (para licitaciones) y la Base de datos Nacional de Subvenciones, identificando todas las convocatorias financiadas con cargo a los fondos NGEU (MRR y REACT-EU). Sin embargo, el foco se pone en los fondos cuyo origen es el MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Las cuestiones concretas a analizar son las siguientes: peso de las empresas de la Comunidad Valenciana en las adjudicaciones realizadas en la contratación pública de las AAPP españolas (incluyendo licitaciones/subvenciones en fondos gestionados por la administración general del Estado, CC. AA. y entidades locales) en términos de número de licitaciones e importe de la contratación; información desagregada por tamaño de empresa, ramas de actividad y provincias; información por tipo de contratación; características de las empresas adjudicatarias y beneficiarias; comparación del peso de las empresas valencianas en la licitación nacional con las otros CC. AA.; etc.

Equipo: J. Maudos, J. Pérez, S. Mollá, R. Aragón, G. Bravo, H. García

Entrega: julio y noviembre 2025

1.C. Impacto económico de los fondos europeos NGEU en la Comunidad Valenciana

El objetivo es cuantificar el impacto económico de los fondos NGEU ejecutados en la Comunidad Valenciana, en términos de creación de renta (PIB) y ocupación en la Comunidad Valenciana utilizando la metodología *input-output*. A partir de la información de la inversión desagregada por sectores de actividad será posible construir un vector de demanda que permita estimar los impactos directos, indirectos e inducidos. Para la elaboración de este estudio se considerará la última mesa *input-output* publicada por el IVE y actualizada por el Ivie para el desarrollo de estas estimaciones. La estimación se realizará a partir de los datos completos al cierre de diciembre 2024.

Equipo: J. Maudos, J. Pérez, S. Mollá, E. Bienages, R. Aragón

Entrega: septiembre 2025

1.D. Análisis de los PERTE con beneficiarios en la Comunidad Valenciana

Los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) son un instrumento para canalizar los fondos Next Generation EU hacia áreas prioritarias de España. Su enfoque se centra, principalmente, a apoyar a proyectos transformadores y de elevado impacto, en varios ámbitos de actividad, promoviendo la colaboración público-privada. Para lo cual, se destinarán más de 42.000 millones de euros de los fondos europeos Next Generation a una docena de PERTE, canalizándose a través de diferentes convocatorias de ayudas (subvenciones y préstamos en condiciones favorables) y licitaciones. Entre los PERTE puestos en marcha encontramos el de Microelectrónica y semiconductores (chip), Energías renovables, hidrógeno renovable y almacenamiento (ERHA), Desarrollo del vehículo eléctrico y conectado (VEC), Economía social y de las curas, Agroalimentario, Aeroespacial, entre otros. El Informe se centrará en analizar uno a uno los PERTE financiados con fondos NGEU y delimitará y cuantificará la parte de financiación de la cual se beneficia la Comunidad Valenciana. Este análisis se elaborará con datos a junio 2025 y entrega finales de noviembre de 2025.

Equipo: J. Maudos, J. Pérez, S. Mollá, R. Aragón, G. Bravo, H. García

Entrega: noviembre 2025

2. Evaluación y análisis de las políticas: Indicadores de seguimiento del gasto público

El objetivo es impulsar la evaluación de las políticas de gasto público con el fin de facilitar la toma de decisiones respecto al establecimiento de objetivos y prioridades de gobierno, a través de la planificación presupuestaria. La asignación racional y coherente de los recursos públicos en un marco de límites presupuestarios exige poner un énfasis mayor en el desarrollo y aplicación de sistemas de análisis y evaluación que permiten racionalizar los procesos de decisión entre las diferentes alternativas de gasto existentes. El Consell ha creado una Comisión interdepartamental para la mejora de la eficiencia del gasto público de la Generalitat de acuerdo con el Decreto 18/2024 del 6 de febrero formada por los representantes de gestión económica de todas las Consellerías. En este contexto, el diseño, elaboración y selección de los indicadores adecuados permitirá que los gestores de la política de gasto disponen de un sistema de información para definir la situación de partida y la evolución de las variables analizadas, una vez se haya puesto en marcha la intervención, analizando si se cumplen los

objetivos marcados inicialmente y si las actividades consiguen los resultados e impactos esperados a priori.

Equipo: F. Pérez, J. Pérez, S. Mollá

Entrega: De enero a octubre 2025

3. Análisis del Sistema de financiación de las CC. AA., propuestas para su reforma e instrumentos para la transición a un nuevo sistema

Este bloque de estudio elaborará diferentes documentos orientados a mantener actualizado el análisis de la problemática de la financiación autonómica en la Comunidad Valenciana. Para cumplir esa finalidad se realizarán análisis de los efectos del modelo vigente, con especial atención a la infrafinanciación, la acumulación de deuda y los efectos de los problemas del modelo sobre el estado de bienestar y sobre las políticas valencianas de fomento del desarrollo económico. Adicionalmente se trabajará para ofrecer materiales sólidos sobre los cuales asentar una propuesta de modelo de financiación de la Generalitat Valenciana, que responda a sus necesidades y pueda ser aceptada por el conjunto de las Administraciones. Como resultado de este trabajo se elaborarán varios informes amplios, así como documentos más breves con un enfoque divulgativo y/o ejecutivo.

Equipo: F. Pérez, J.A. Pérez, J. Pérez

Entrega: varias entregas entre enero y noviembre 2025

4. Evaluación económica del impacto de la riada del 29 de octubre del 2024

4.A. Impacto en los activos residenciales y productivos

Análisis combinado de la georeferenciación de viviendas y locales afectados y su valoración económica a partir del catastro, y el trabajo realizado por el ICV y la UPV de la altura a la cual ha llegado el agua en cada término municipal y calle. Esta información se combinará en la medida en que se pueda disponer de información detallada del Consorcio de Compensación de Seguros. A partir de estas fuentes y las series de inversión y stock de capital que elabora el Ivie con desagregación provincial se podrá dar una estimación más afinada del impacto en los activos residenciales y productivos en cada una de las zonas afectadas por la riada del 29 de octubre de 2024. Como resultado de estos análisis se elaborará un informe. Este trabajo tendrá en cuenta las referencias internacionales existentes en el abordaje de la medición de la pérdida de capital a consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

Equipo: F. Pérez, F.J. Goerlich, P. Chorén, J. Pérez, E. Benages, J.C. Robledo, A. García, R. Aragón, G. Bravo, H. García

Entrega: noviembre 2025

4.B. Impacto en las infraestructuras públicas

Análisis combinado de la georeferenciación de todas las tipologías de infraestructuras públicas de la zona afectada combinada, el Catastro con las capas de inundación que ha elaborado la ICV y la UV. A partir de estas fuentes y las series de inversión y stock de capital que elabora con desagregación provincial se podrá dar una estimación más afinada del impacto en las infraestructuras públicas en cada una de las zonas afectadas por la riada del 29 de octubre de 2024. Como resultado de estos análisis se elaborará un informe. Este trabajo tendrá en cuenta las referencias internacionales existentes en

el abordaje de la medición de la pérdida de capital a consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

Equipo: F. Pérez, F.J. Goerlich, P. Chorén, J. Pérez, E. Benages, J.C. Robledo, A. García, R. Aragón, G. Bravo, H. García

Entrega: noviembre 2025

4.C. Impacto en la facturación de empresas y autónomos de los municipios afectados

Con información solicitada a la Agencia Tributaria a nivel de municipio es posible cuantificar el impacto de la riada en la facturación de las empresas. Con cuyo objeto, se ha solicitado información de la facturación declarada en el IVA a empresas y autónomos en los siguientes trimestres: cuarto de 2023, tercero de 2024 y cuarto de 2024. De este modo se puede cuantificar el impacto de la riada en las ventas, tanto del tercer al cuarto trimestre de 2024, como en relación al cuarto de 2024. En el caso de las grandes empresas (facturación superior a 6 millones de euros), la declaración del IVA es mensual, por lo cual se podría analizar el impacto en este tipo de empresas mes a mes. Si la información llega a tiempo, también se puede analizar la velocidad de recuperación por municipios, comparando la información del primer trimestre de 2025 con la del mismo periodo de 2024. Adicionalmente, se profundizará en el análisis de los ERTES (están hasta 4 dígitos de la CNAE), combinándolo con otras informaciones sobre las características de la ocupación y la actividad económica en las zonas afectadas.

Equipo: J. Maudos, J. Pérez, C. Albert, J.C. Robledo, R. Aragón, G. Bravo, H. García

Entrega: octubre 2025

5. Impacto en el comercio exterior valenciano de la nueva política arancelaria de los EE. UU.

El objetivo principal de este estudio es analizar los efectos económicos derivados de la nueva política arancelaria impulsada por los Estados Unidos sobre los sectores productivos y exportadores de la Comunitat Valenciana. A través de un enfoque empírico y sectorial, se busca proporcionar un diagnóstico riguroso que sirva como base para la toma de decisiones estratégicas por parte de las administraciones públicas y agentes económicos de la región.

El estudio combinará varias bases de datos nacionales e internacionales sobre comercio (DataComex, UN-COMTRADE, WITS, WTO, Eurostat, INE, WIOD, entre otros), así como información sectorial y arancelaria específica (WITS, ITC), con el fin de construir indicadores sintéticos de exposición y vulnerabilidad comercial. Se considerará además analizar también los encadenamientos productivos regionales mediante mesas input-output.

El enfoque metodológico incluirá análisis descriptivos, estimaciones de impacto a través de modelos de gravedad del comercio, y simulaciones de escenarios alternativos. Se contará con el apoyo técnico del Ivie para la depuración y estructuración de las bases de datos, y se prevé la incorporación de investigadores especializados en economía internacional y política comercial.

El estudio se completará con un resumen ejecutivo, conclusiones claras y recomendaciones prácticas orientadas a mitigar los impactos y aprovechar posibles oportunidades derivadas del nuevo contexto internacional.

Equipo: I. Martínez-Zarzoso (EI-UJI), Benedick Heid (EI-UJI), Bojan Shimbov (EI-UJI), Á. García, J.C. Robledo, R. Aragón

Entrega: noviembre 2025

6. Informe de impacto económico y social de la Ciutat de les Arts i les Ciències en la Comunitat Valenciana

El objetivo del informe es doble. Por un lado, estima el impacto económico en 2024 de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia (CAC), cuantificando su contribución en términos de creación de renta (PIB) y ocupación en la Comunidad Valenciana. Por otro, estima su contribución social en términos de generación de capital humano en sus visitantes. En el primer caso, se utiliza la metodología *input-output*, mientras que la contribución social en términos de capital humano se cuantifica en términos monetarios a partir de dos análisis complementarios: la disposición a pagar de los visitantes y una estimación del coste de formación equivalente al número de horas invertidas por los visitantes en el recinto. El informe hará referencia al ejercicio 2024 y se utilizará trabajo de campo (encuestas) a realizar en 2025.

Equipo: J. Maudos, F. Pascual, E. Benages, R. Aragón, H. García

Entrega: noviembre 2025

7. Análisis de inversiones estratégicas

El análisis de proyectos de inversión considerados estratégicos en la Comunitat Valenciana se centraría en evaluar su impacto económico y social, así como su alineación con las prioridades del desarrollo regional. A partir de la información suministrada por la misma Generalitat Valenciana de la propuesta de inversión definida, se podrá valorar la generación de ocupación, el efecto tractor sobre el tejido productivo, el impacto inducido y su contribución a la cohesión territorial, teniendo en cuenta los sectores implicados (energía, salud, digitalización, infraestructuras, etc.), la magnitud de la inversión, las fuentes de financiación (públicas, privadas o mixtas) y los actores implicados. Este análisis permitiría orientar mejor las políticas públicas relativas a inversiones estratégicas.

Equipo: J. Maudos, F. Pascual, E. Benages, R. Aragón, H. García

Entrega: entre enero y noviembre 2025

Los estudios tienen que prever, además de un análisis de resultados y su presentación, la metodología utilizada, así como la posibilidad de construir bases de datos sobre la materia de la cual se trata, y tienen que ser realizados por el equipo investigador indicado en los párrafos precedentes o, en su caso, el personal investigador especializado en la materia que lo sustituya.

C) Desarrollo en el seno del Ivie de un laboratorio de análisis de políticas públicas, dedicado a diseñar nuevas metodologías y desarrollar los instrumentos necesarios (observatorios, bancos de datos, indicadores, etc.), para su aplicación en casos concretos, en particular actuaciones de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana.

Además, vistos los acontecimientos económicos y políticos que se están produciendo en los últimos años, resulta imprescindible continuar realizando un análisis continuo de los cambios económicos de nuestro entorno y del seguimiento de las decisiones de los

principales organismos nacionales e internacionales que condicionarán las decisiones de política económica que se adopten por el gobierno de la Comunidad Valenciana. Se trata de un documento sintético, elaborado mensualmente que recorre los principales temas de interés (actividad productiva, mercado de trabajo, demografía empresarial, sector exterior, precios, finanzas públicas y confianza empresarial), con la última información disponible que refleja la evolución de los últimos trimestres / meses de estos indicadores.

Equipo: J. Maudos, J.C.. Robledo, R. Baeza

Entrega: Mensual desde enero 2025

D) Realización de Seminarios/Conferencias sobre la sostenibilidad y retos de las políticas públicas, abordando temas de especial interés para la economía valenciana.

Se desarrollarán conferencias a lo largo del año sobre varios aspectos de actualidad económica como los siguientes: Las nuevas reglas fiscales europeas: implicaciones para España; Los riesgos geopolíticos: dimensiones e implicaciones; La importancia de la ciberseguridad; El impacto económico de los acontecimientos extraordinarios; etc.

Colaboración en la organización de la jornada RIFDE, edición valenciana, promovida desde la Universidad de Vigo, Grupo de investigación GEN y el Ivie en materia de Finanzas públicas y Financiación Autonómica.

TERCERA. Acciones que tiene que realizar la Generalitat

La Generalitat se compromete a:

- 1) Colaborar con el Ivie en la realización del inventario de la información necesaria para llevar a cabo los trabajos descritos.
- 2) Orientar las líneas de trabajo y de investigación que tiene que efectuar el Ivie en materia del análisis y la evaluación de las políticas públicas, con el fin de acrecentar su contribución al interés público.
- 3) Aprobar el gasto y proponer el pago de la ayuda conforme a los gastos debidamente justificados.

CUARTA. Aportación de la Generalitat

1. La Generalitat se compromete a aportar en el ejercicio 2025, como máximo, para la financiación de las actividades que tiene que realizar el Ivie previstas en este convenio, un total de 380.000 euros, destinados a financiar los gastos corrientes que se deriven de las actividades descritas en la cláusula segunda, siempre que resulten necesarios para su consecución, correspondan de manera indudable a la actividad subvencionada, conforme a su naturaleza y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio.

2. La aportación de la Generalitat se tiene que hacer con cargo al crédito del subprograma presupuestario 111D00, código de línea S0613, correspondiente al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio corriente.

QUINTA. Deber de protección de datos y confidencialidad

El Ivie manifiesta que cumple la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, las medidas de seguridad correspondientes a sus

ficheros. Por eso, se compromete expresamente a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad y protección de datos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Ivie se obliga a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente, la información y los conocimientos que haya adquirido en el cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio para hasta diferentes de los contemplados en este. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de resolución del convenio, sin derecho a la percepción de ninguna indemnización.

SEXTA. Presentación de documentación

La presentación de informes, documentos, mesas y otros posibles productos resultantes de las acciones previstas tiene que realizarse en formato digital, abierto y reutilizable. A tal efecto se tienen que utilizar formatos normalizados, susceptibles de ser modificados por los instrumentos ofimáticos de uso habitual en la Generalitat. Junto con los resultados, se tienen que incluir también los ficheros que contengan los microdatos que originan las tablas y los informes, también legibles y modificables con los mismos utensilios ofimáticos.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos generados entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2025, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por los conceptos siguientes:

- a) Sueldos y cotizaciones sociales del personal propio del Ivie que se destine al desarrollo de las funciones correspondientes a las actividades objeto de este convenio.
- b) Gastos de funcionamiento (generales) asociados a la actividad objeto de este convenio.
- c) Contratación de servicios externos para la realización de las acciones objeto de la subvención.
- d) Gastos de formación de especialistas mediante cursos, convocatoria de becas y ayudas para la investigación.

2. En relación con los gastos de personal propio y gastos de funcionamiento, el Ivie tiene que presentar, bajo su responsabilidad, un certificado acreditativo del porcentaje que, sobre el total de sus gastos de personal y de funcionamiento, corresponden a las actividades objeto de la subvención.

3. Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y otros impuestos indirectos, a consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por esta, lo cual tendrá que acreditarse debidamente.

4. En el supuesto de que la contratación de servicios externos para la realización de las acciones objeto de la subvención suponga la subcontratación parcial de algunas de las actividades que constituyen el objeto del convenio, esta no superará el 20 por ciento del importe de la subvención, y se tendrá que hacer en los términos y con las condiciones

que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante el Ivie, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

A tales efectos, el Ivie será el responsable de que, en la ejecución de la actividad concertada con terceras personas, se respeten los límites que se establezcan en este convenio, en cuanto a la naturaleza y a la cuantía de los gastos, y las empresas contratistas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de estos límites.

OCTAVA. Justificación de la aportación económica

1. El pago de la aportación económica al que hace referencia la cláusula cuarta se hará a medida que se presente la justificación del gasto que, en todo caso, tendrá como fecha tope el 5 de diciembre de 2025.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el cumplimiento del objeto de la subvención se tiene que justificar mediante la presentación de una o varias cuentas justificativas, en las cuales se tienen que incluir, bajo la responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el objeto de la subvención.

Las cuentas justificativas tienen que incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y el coste de estas, así como una relación detallada de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupadas, con identificación de la persona o empresa acreedora y del documento, el concepto del gasto, su importe total y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la justificación del pago de estas.

3. La justificación de los gastos realizados se tiene que hacer mediante la presentación de originales o copias compulsadas de facturas y el resto de documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, cuyo importe haya sido pagado con cargo a la subvención. La acreditación de los gastos subvencionados también puede efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la aceptación en el ámbito tributario.

4. En el supuesto de actividades financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tiene que acreditarse con la justificación del importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

5. La entidad beneficiaria quedará obligada a hacer constar, en todas las facturas y documentos que obren en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionado, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, que se han utilizado para acreditar el gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, si hace el caso, la cuantía en que resultan afectadas por la subvención concedida. La referida obligación le será exigible, cualquiera que sea el formato en que se haya creado o formalizado el documento o factura, y comportará la obligación de su conservación durante el plazo de que dispongo la administración para revisar la subvención concedida y verificar el cumplimiento de las restantes obligaciones o cargas surgidas de la concesión, teniendo que garantizarse al

órgano gestor de las ayudas, el acceso a aquellas y la comprobación de su estampillado. Especialmente, quedará obligada la entidad beneficiaria a hacer constar los referidos extremos cuando quiera hacer uso de la misma factura o documento en la justificación de cualquier otra ayuda o subvención, y en este supuesto tendrá que manifestar expresamente que la documentación justificativa del gasto se ha presentado o utilizado previamente para acreditarla en una subvención.

6. La subvención prevista en este convenio es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Obligaciones del Ivie

El Ivie está obligado, en calidad de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación tiene que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar antes de la firma del convenio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y, a tal efecto, autorizar expresamente el órgano concedente a llevar a cabo directamente, y en nombre suyo, la comprobación de estos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como todos aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

i) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Presidencia de la Generalitat.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, general de subvenciones.

Así mismo, se tienen que cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, en los términos que prevé el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

DIEZ. Notificación a la comisión europea

Esta ayuda no requiere notificación a la Comisión Europea, por el hecho de que no reúne los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la CE, puesto que:

- En relación con el marco vigente de ayudas de estado de investigación, desarrollo e innovación (DOUE C 414 de 28.10.2022, de ahora en adelante Marco de I+D+i), el objeto de la ayuda persigue apoyar a actividades primarias del propio centro de investigación tal como se describen en la cláusula PRIMERA de este Convenio. Las actividades concretas se inscriben dentro de las categorías previstas en el citado Marco de I+D+i;

- Las actividades que se persigue financiar mediante el presente Convenio no constituyen actividades económicas, dada la naturaleza primaria de las mismas y dado que no se trata de arrendamiento de equipos, servicios a empresas o investigación bajo contrato ni otras actividades de carácter económico. Los costes elegibles descritos en la cláusula SÉPTIMA limitan el destino de la subvención a categorías de gasto exclusivamente no económicas, así como establece los mecanismos de control que garanticen el respecto de esta limitación.

- Dado que el montante final de la ayuda está sujeto a la justificación de los costes realmente incurridos en actividades no económicas, no se generarán beneficios contables. En cualquier caso, de producirse, estos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la formación o la transferencia tecnológica.

Por todo el anterior, la presente medida de ayuda no afectará los intercambios intracomunitarios y, en consecuencia, la ayuda no está sujeta en el artículo 107 TFUE.

ONCE. Vigencia del convenio

Este convenio estará en vigor desde la fecha de suscripción hasta el 5 de diciembre de 2025. Sin embargo, son imputables a este convenio los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización de este convenio, siempre que estén debidamente justificados y se hayan llevado a cabo entre el 1 de enero y el 5 de diciembre de 2025.

DOCE. Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio, con el efecto que legalmente corresponda:

a) El mutuo acuerdo exprés de las partes.

b) El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en la ejecución del convenio, con denuncia previa expresa de la otra parte. En este caso, cualquiera de las partes

podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo no superior a diez días, con las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento tiene que ser comunicado a la comisión de seguimiento y control de las actuaciones del convenio y a la otra parte firmante. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo ha dirigido tendría que notificar a la otra parte firmando la concurrencia de la causa de resolución y se entendería resuelto el convenio.

c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con las acciones objeto del convenio.

d) Cualquier otra causa prevista en la ley.

Sin embargo, cuando se produzca alguno de estos supuestos, la comisión de seguimiento y control tendrá que decidir, entre las acciones que se encuentran en curso cuya realización esté comprometida, las que tienen que ser finalizadas. La justificación de los gastos que sean imputables a estas acciones y el pago de estos se hará en los plazos y términos previstos en la cláusula octava.

TRECE. Seguimiento, vigilancia y control

1. Se creará una Comisión de seguimiento y control de las actuaciones que se tienen que efectuar en el marco de este convenio, la cual tiene que ejercer las funciones del órgano mixto de seguimiento, vigilancia y control previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

2. Corresponde a la comisión:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo, a tal efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Informar las partes de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las medidas correctoras correspondientes.

3. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

- Por parte de la Presidencia de la Generalitat, por la persona titular de la Secretaría Autonómica del Gabinete del Presidente y Comunicación de la Presidencia de la Generalitat, que actuará ejerciendo la presidencia de la comisión; por la persona titular de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Financiación, de la Conselleria de Hacienda y Economía; y por la persona que ocupe la dirección del Servicio de Análisis Económico de la Subdirección General de Análisis y Políticas Públicas de Presidencia de la Generalitat, o personas que las sustituyan.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat en la comisión mixta de seguimiento y control del convenio se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell (DOGV n.º 9405, de 16.08.2022).

- Por parte del Ivie, la persona responsable del proyecto o, si procede, la persona que la sustituya.

Las funciones de la secretaría de la Comisión las ejercerá la persona que ocupe la dirección del Servicio de Análisis Económico de la Subdirección General de Análisis y Políticas Públicas de Presidencia de la Generalitat, que actuará con voz pero sin voto.

Así mismo, puede convocarse a las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, a las personas con conocimientos en las materias objeto del convenio que se considere, a propuesta de la presidencia.

4. El régimen de funcionamiento de la comisión se tiene que ajustar a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados de las administraciones públicas. Las decisiones adoptadas no pueden suponer un detrimento o minoración de las prerrogativas que atribuye la normativa sobre subvenciones a la Presidencia de la Generalitat como ente subvencionador.

Una copia de las actas, los acuerdos o los informes que, si procede, emita esta comisión, se tiene que remitir a la Secretaría Autonómica del Gabinete del Presidente y Comunicación de la Presidencia de la Generalitat.

CATORCE. Régimen jurídico y jurisdicción competente

1. Este convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la legislación en materia de contratos del sector público. Se regirá por sus propias cláusulas; por la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, general de subvenciones; por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por las restantes normas aplicables.

2. Para resolver las dudas y las lagunas que puedan suscitarse en su aplicación, rigen los principios del derecho administrativo y, en general, lo que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como la legislación en materia de contratación administrativa, y, en su defecto, los principios generales del derecho común.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, la modificación, el efecto, la resolución o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, las resolverá la comisión de seguimiento y control, y, en ausencia de acuerdo en el seno de esta comisión, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINCE. Publicidad

1. La Generalitat tiene que dar la publicidad oportuna a este convenio, según dispone la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, o, la norma que la sustituya.

Por otro lado, el Ivie, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, dará la publicidad adecuada a la subvención recibida, preferentemente a través de su página web, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, la actividad, la inversión o la actuación subvencionada.

2. La publicidad del convenio se hará según el que dispone el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 10 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en un plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

DIECISÉIS. Cláusula de responsabilidad social

1. En cumplimiento del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, el Ivie tendrá que:
 - a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la oficialidad de las dos lenguas de la Comunidad Valenciana, y utilizarlas las dos en la publicidad y las imágenes utilizadas para la difusión de las conferencias y seminarios previstos en el marco del convenio.
 - b) La documentación se elaborará con carácter general en formato digital. En el supuesto de que sea necesario imprimir en papel la cartelería para la publicidad de las conferencias y los seminarios del convenio a fin de presentarla a la Presidencia de la Generalitat, se realizará la impresión, en la medida de lo posible, en papel ecológico y FSC, certificado.
 - c) Velar porque las entidades o las empresas con las cuales subcontraten se comprometan a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por el Ivie en el marco del convenio.
2. Estas obligaciones se verificarán en las actuaciones realizadas dentro del plan de control, tal como establece el artículo 22 del Decreto 118/2022.

Y dado que las partes están de acuerdo con el contenido de este documento, y para dejar constancia y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente y en la fecha indicada en la firma digital.

**DIRECTORA GENERAL DE LA
SECRETARÍA DEL GABINETE DEL
PRESIDENTE**

LA DIRECTORA GERENTE
Ivie